

## COMUNICADO

**ENF. MARIO FÉLIX PACHECO,  
SECRETARIO GENERAL DE LA SECCIÓN 35.**

**ENT. JORGE AGUILAR MARTÍNEZ,  
SECRETARIO GENERAL DE LA SECCIÓN 73.**

**C. MARIO AGUSTÍN RAMÍREZ PAZ,  
SECRETARIO GENERAL DE LA SECCIÓN 94.**

### **A LA BASE TRABAJADORA DE LOS SERVICIOS DE SALUD DE OAXACA.**

Se les hace de su conocimiento que derivado de las diversas reuniones sostenidas con personal sindicalizado de las jurisdicciones 6 y 5 de este Organismo, ha sido recurrente el tema de la certeza jurídica y financiera respecto a los trabajadores Formalizados y Regularizados. En ese contexto debe señalarse que en el comunicado emitido con fecha 06 de febrero de 2018, firmado por personal de los Servicios de Salud de Oaxaca y de la Secretaría de Salud Federal, así como de integrantes del Sindicato Nacional de Trabajadores de Salud, se señaló lo siguiente:

*“...Se reitera que los trabajadores Formalizados y Regularizados tienen garantizados sus derechos establecidos en las Condiciones Generales del Trabajo Vigentes, tal y como lo señalan los artículos 1 y 2 de las mismas, lo que les brinda certeza jurídica y definitividad en sus nombramientos como trabajadores de los Servicios de Salud de Oaxaca...”*

En dicho comunicado destacan dos términos: certeza jurídica y definitividad.

En el caso del término certeza jurídica, conforme a la redacción del párrafo de referencia, trae implícito que los trabajadores Formalizados y Regularizados son beneficiados de las mismas condiciones y prestaciones de índole laboral que un trabajador de base; es decir, los mismos derechos y obligaciones que se encuentran contempladas en la Ley Federal del Trabajo y en las Condiciones Generales del Trabajo vigentes, lo que tácitamente significa que el patrón está obligándose a cubrir económicamente las prestaciones que está reconociendo.

En cuanto al término definitividad, éste implica la permanencia en el trabajo, por ende, la relación laboral entre el patrón y trabajador es indefinida y continúa dentro de los Servicios de Salud de Oaxaca, salvo que se incurra por el trabajador en alguna causal de rescisión de la relación laboral.

Ahora bien, derivado de la certeza jurídica y definitividad de la relación laboral, resulta que se otorga la certidumbre respecto a los recursos económicos para el pago de salarios y prestaciones de los trabajadores Formalizados y Regularizados por parte de los Servicios de Salud de Oaxaca; lo que se ha traducido en la regularización de pagos a dichos trabajadores, e implica el cumplimiento de la Condiciones Generales de Trabajo vigentes así como de las disposiciones derivadas del Acuerdo por el que se crea la Comisión Nacional para la Formalización Laboral de los trabajadores de salud en las Entidades Federativas del año 2013 y de la Comisión Nacional para la Reglamentación de la Contratación de los Recursos Humanos en la Entidades Federativas, así como de la Subcomisión de Regularización de los Recursos Humanos en el Estado de Oaxaca correspondiente a los años 2008 y 2009, respectivamente.

Sumado a lo anterior, las áreas administrativas de este Organismo están realizando las gestiones permanentes ante la Secretaría de Finanzas del Estado y la Secretaría de Salud Federal, para asegurar que se tenga en tiempo y forma los recursos necesarios para cubrir los salarios de los trabajadores para los ejercicios fiscales subsecuentes.

Sin otro particular, reciban un cordial saludo.

Oaxaca de Juárez, Oaxaca, 27 de febrero de 2018.

ATENTAMENTE.

**LIC. FRANCISCO JAVIER CORNEJO ROLDAN**  
**SUBDIRECTOR GENERAL DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS**  
**DE LOS SERVICIOS DE SALUD DE OAXACA**



www.psxpo.mx